Número 151 - Miércoles, 7 de agosto de 2019

página 173

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía es una agencia pública empresarial dotada de las potestades, competencias, funciones y actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme disponen los artículos 7, 8 y 9 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril.

En su estructura se ubican la Dirección-Gerencia, que es el órgano de dirección de la Agencia, con las competencias establecidas principalmente en el artículo 15 de los Estatutos, y el personal directivo a que hace referencia el artículo 27.

En la actualidad, razones de oportunidad y de orden técnico, unidas a la propia actividad de la Agencia, aconsejan que se deleguen determinadas competencias en la Secretaría General y en la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía, con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia y celeridad, sin que ello suponga alterar la titularidad de las mismas.

En virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 8 a 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

## RESUELVO

Primero. Delegación de competencias de la Dirección-Gerencia en el personal directivo de la Agencia.

- 1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:
- a) Las contrataciones, modificaciones de las condiciones de trabajo y extinciones de los contratos de trabajo del personal en los supuestos en que proceda de conformidad con la legislación laboral.
- b) Las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los expedientes de contratación de valor estimado igual o inferior a 30.000 euros, salvo los actos relativos a la ordenación y la gestión del pago.
- c) Las resoluciones de los recursos de reposición contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa dictados por la Dirección-Gerencia en el ámbito de los procesos selectivos del personal convocados por la Agencia.
- d) Las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- e) Las solicitudes de dictamen o asesoramiento dirigidas a los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- f) Las facultades en materia de indemnizaciones por razón del servicio respecto al personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia.
- 2. Se delegan en la persona titular de la dirección del Área de Dependencia y Autonomía las siguientes competencias:
  - a) Las atribuciones en materia de reintegro derivado de pagos indebidos.



## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 151 - Miércoles, 7 de agosto de 2019

página 174

- b) Las resoluciones de los recursos de alzada contra las resoluciones contempladas en el artículo 21.3 de los Estatutos de la Agencia.
- c) Las resoluciones y, en su caso, expedición de certificaciones en el procedimiento de habilitación de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio.
- d) Las resoluciones en el procedimiento de acreditación de las entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- e) Las resoluciones en el procedimiento de acreditación de centros y servicios de atención a personas mayores.

Segundo. Desarrollo y constancia de la delegación.

- 1. Todas las facultades que se delegan por la presente resolución serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones dictadas por la Dirección-Gerencia de la Agencia.
- 2. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.
- 3. El recurso de reposición que, en su caso, se interponga contra los actos dictados por delegación, será resuelto por el órgano delegado.

Tercero. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) y e) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente resolución.

Cuarto. Revocación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia podrá revocar la delegación en cualquier momento.

La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Quinto. Avocación.

De acuerdo con el artículo 103 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, el titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

